

RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SUMMA 112 DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO 2 PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA PSICÓLOGO CLÍNICO EN EL SUMMA 112 DE MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión mediante nombramiento interino **2 plazas** de FEA en psicología clínica en el SUMMA 112, conforme a las siguientes bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Seleccionar para su provisión mediante nombramiento interino dos plazas de FEA en PSICOLOGÍA CLÍNICA en el SUMMA 112, con los turnos establecidos en sus correspondientes calendarios. (conforme a las funciones descritas en el Anexo I) mediante baremo de méritos (Anexo II).
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía



de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales:

1. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Asimismo, podrá participar el cónyuge de español y de nacional de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de seguridad social
3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
4. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la



libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, que deberá aportarse en el momento de formalización del nombramiento.

6. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el sistema Nacional de Salud, o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se acceda, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo

2.2. Requisitos de titulación:

- Título de Grado o Licenciatura en Psicología.
- Titulación de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación o por los órganos competentes de los países pertenecientes a la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o por cualquier otro país, siempre que esté oficialmente reconocido y/u homologado por el citado Ministerio o cualquier otro órgano competente para ello, o en su defecto, estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, expedido por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Psicólogo Clínico en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.
- La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la valoración de méritos, objeto del Baremo

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO.



- a) La solicitud para tomar parte en la convocatoria se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo III**.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SUMMA 112 y el plazo de presentación será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- c) La presentación de solicitudes se realizará **electrónicamente**, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>) dirigida al SUMMA 112 conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Junto con la solicitud los aspirantes presentarán **inexcusablemente**:
- Copia del DNI o Pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo
 - Copia del título exigido para la categoría
 - Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el sistema Nacional de Salud, o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo (**Anexo IV**)
 - Currículum vitae o historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional relacionada con el puesto al que se opta.
 - Copia de la documentación que se acredite como méritos de acuerdo



con el baremo de méritos establecido en el **Anexo II** de la convocatoria.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión (**Anexo V**).
- e) La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, la Dirección Gerencia emitirá Resolución provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El plazo para presentación de reclamaciones será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, con el fin de subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

Concluido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Ambas Resoluciones se publicarán tanto en los tablones de anuncios correspondientes como en la intranet del SUMMA 112.



QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso de conformidad con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia,

El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional, y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- ❖ Director Médico SUMMA 112 o persona en quien delegue
- ❖ Subdirector Médico Asistencial SUMMA 112
- ❖ Coordinadora Médico de Calidad SUMMA 112
- ❖ En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por los miembros relacionados en el Anexo III. Conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Todos los miembros de esta Comisión de Selección tendrán voz y voto y será responsable de:



- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los participantes en el plazo habilitado al efecto, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I en la convocatoria.
- Valorar el Currículum profesional de los candidatos.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

Esta Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículum profesional del candidato y plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en los tablones de anuncios correspondientes como en la intranet del SUMMA 112 las calificaciones provisionales, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento, para el desempeño de la plaza, de los candidatos que mejor puntuación hubieran obtenido.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN.

La Dirección Gerencia, dictará Resolución por la que se adjudicará nombramiento interino de FEA en Psicología Clínica en el SUMMA 112 a los candidatos por orden de mayor a menor puntuación hasta el número de 2, quedando el resto en una bolsa que podrá ser llamada en el supuesto de nuevas vacantes **por un plazo máximo de dos años** siempre y cuando no existan candidatos en la Bolsa Centralizada de la categoría. Esta Resolución será publicada en los tablones de anuncios correspondientes y en la Intranet del centro.



El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

OCTAVA. - RECURSOS.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid a 23 de septiembre de 2025
EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Fdo: Pedro Muñoz Sahagún

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se ha publicado el 23 de septiembre de 2025 en la Intranet y en el tabón de anuncios, sito en la planta baja de la calle Antracita 2 bis de Madrid, de la Gerencia del SUMMA 112

EI DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo: Antonio Balboa Mena



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LA PLAZA

A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

Dos plazas de Psicólogo Clínico en el SUMMA 112.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario de carácter interino.

D) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Título de Grado o Licenciatura Psicología
- Titulación de Psicólogo Clínico expedido por el Ministerio de Educación o por los órganos competentes de los países pertenecientes a la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o por cualquier otro país, siempre que esté oficialmente reconocido y/u homologado por el citado Ministerio o cualquier otro órgano competente para ello, o en su defecto, estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, expedido por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en Unidades de Urgencias Hospitalarias en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.
- La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la valoración de méritos, objeto del Baremo

E) DESTINO

Dispositivo de Psicólogo Clínico del SUMMA 112., con los turnos establecidos en sus correspondientes calendarios.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS:

APARTADO 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL, (Máximo 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente o Director de Gestión de la institución en la que se hubiera prestado los servicios:

- a) Por servicios prestados en instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Si se han prestado servicios como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en el Hospital Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Hospital de Parla, así como en el SUMMA 112 se sumará una puntuación adicional de 0,30 puntos por mes trabajado, a la prevista en el apartado anterior.
- c) Por servicios prestados como Psicólogo Clínico (PIR) para la obtención del título de Psicólogo Clínico: 0,30 puntos por mes trabajado. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Hospitales Públicos de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0.20 puntos por mes trabajado
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la UE.: 0,10 puntos por mes trabajado.
- f) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado



- g) Por servicios prestados en el desempeño de plaza de Facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,10 puntos por mes trabajado.

En el caso de que estos servicios se desarrollen en situaciones de Urgencias, emergencias y Catástrofes, la puntuación será de 0,30 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- b. Al personal nombrado para refuerzos o guardias se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción, además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- c. En el caso de los apartados a) y c), los periodos solapados sólo se contabilizarán una vez, para evitar doble puntuación.
- d. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30

APARTADO 2.- FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Esta puntuación máxima podrá obtenerse a partir de cualquiera de las vías referidas, no siendo necesario puntuar obligatoriamente en los tres apartados.



1.1. Formación académica

- Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina.
- Licenciaturas anteriores al Plan Bolonia)): 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

1.2. Cursos de especialización:

Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudio que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartido por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,2 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,4 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 450 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso
- Cursos de duración de más de 450 horas: 1 punto por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

En el caso de que los cursos estén relacionados directamente con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.

En el caso de que el solicitante acredite la titulación en Máster en Psicología de Urgencias y Emergencias, la puntuación será de 5 puntos.

1.3 Actividad docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.



En el caso de que la actividad docente esté directamente relacionada con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.

En el caso de que la actividad docente se imparta a personal que realice su actividad profesional en el campo de Urgencias, Emergencias y Catástrofes, la puntuación también se duplicará.

1.4. Investigación:

Por cada investigación y/o publicación, en medios de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

En el caso de que la investigación y/o publicación esté directamente relacionada con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la **solicitud telemáticamente**

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA LA PROVISION MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS PLAZAS DE FEA EN PSICOLOGIA CLINICA EN EL SUMMA 112.

Datos Personales:

APELLIDOS										
NOMBRE					D.N.I.					
DOMICILIO					Nº	Esc.	Piso	Let.		
POBLACION					PROVINCIA			Código Postal		
TELF. FIJO	TELF. MOVIL		CORREO ELECTRONICO (EMAIL)							

Datos Administrativos:

CATEGORIA									
SITUACION ADMINISTRATIVA					PUESTO QUE OCUPA				
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS			LOCALIDAD			PROVINCIA			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2025, para la provisión de dos plazas de Psicólogo Clínico en el SUMMA 112.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten

Madrid a ___ de _____ de _____

Firma

A/A DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

D./D.^a realiza declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el sistema Nacional de Salud, o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

Madrid, de de 202



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036639201190187452503**

ANEXO V

DECLARACION JURADA

D./D.^a realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid, de de 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036639201190187452503**